

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Código P.T: 7149010.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación Técnica.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 14.193,84.

Cuerpo: P-A-20.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 1 de junio de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario del Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 13 de junio, Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario del Grupo B dependientes del Organismo (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales), se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 10.300.

Donde dice: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos la Zona Básica de Salud, el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario de Atención Primaria, el Hospital o Area Sanitaria por el que optan (...)».

Debe decir: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos las Zonas Básicas de Salud, los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan (...)».

Donde dice: «6.1.11. (...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concurra del Sistema Nacional de Salud».

Debe decir: «6.1.11. (...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concurra del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección».

Página núm. 10.302.

Donde dice: «A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo (...)».

Debe decir: «A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 1 de este baremo (...)».

Página núm. 10.303.

Donde dice: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo».

Debe decir: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo».

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 16 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74, de 25 de junio, Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 11.297.

Donde dice: «7.3. (...) La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas (...)»

Debe decir: «7.3. (...) La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada, de la puntuación concedida a la entrevista y del número de plazas ofertadas (...)»

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 7 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 13 de junio, Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería dependientes del Organismo, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 10.292.

Donde dice: «6.1.8. (...) Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos la Zona Básica de Salud, el Hospital o Area Sanitaria por el que optan (...). Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todas las Zonas Básicas de Salud, Hospitales y Areas Sanitarias CRTS, (...)».

Debe decir: «6.1.8. (...) Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos las Zonas Básicas de Salud, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan (...). Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todas las Zonas Básicas de Salud, Hospitales y Areas Sanitarias, (...)».

Donde dice: «6.1.11.(...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría de Auxiliar de Enfermería del Sistema Nacional de Salud».

Debe decir: «6.1.11. (...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría de Auxiliar de Enfermería del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección».

Página núm. 10.293.

Donde dice: «10.2. (...) a que se refiere la base 8.5 (...)».

Debe decir: «10.2. (...) a que se refiere la base 8.2 (...)».

Página núm. 10.924 (in fine).

Donde dice: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo».

Debe decir: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo».

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 7 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 13 de junio, Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del Grupo B dependientes del Organismo (Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa), se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 10.281.

Donde dice: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario de Atención Primaria, el Hospital o Area Sanitaria por el que optan (...)». Debe decir: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan (...)».

Página núm. 10.282.

Donde dice: «b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud». Debe decir: «b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección».

Página núm. 10.286 (Anexo VI).

Donde dice: «Nombramiento en propiedad (máximo 60 puntos)». Debe decir: «1. Nombramiento en propiedad (máximo 60 puntos)».

Página núm. 10.287.

Donde dice: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo». Debe decir: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo».

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 5 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002, y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Fe, se comprueba que la misma carece de la siguiente documentación justificativa que le es legalmente exigible:

- Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Corporación y del CIF de la Entidad Local peticionaria (ambas por duplicado ejemplar).

- Certificado del Acuerdo del Organismo competente de la Entidad Local por el que se aprueba: